



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PAGO DIRECTO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00561-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. # 890.300.279-4
DEMANDADO:	SIRLEY GUTIERREZ MOJICA C.C. # 1.063.951.989

Pretende BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de apoderado, la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor de propiedad de SIRLEY GUTIERREZ MOJICA identificado con cedula de ciudadanía # 1.063.951.989, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley, vehículo con las siguientes características:

PLACAS: GQV205; MARCA: JAC; MODELO: 2022; LÍNEA: HFC1040KN; COLOR: BLANCO; MOTOR: L4429016; SERVICIO: PUBLICO.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra SIRLEY GUTIERREZ MOJICA.

SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A., del vehículo automotor que se detalla a continuación, de propiedad de SIRLEY GUTIERREZ MOJICA identificada con cedula de ciudadanía # 1.063.951.989:

PLACAS: GQV205; MARCA: JAC; MODELO: 2022; LÍNEA: HFC1040KN; COLOR: BLANCO; MOTOR: L4429016; SERVICIO: PUBLICO.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: cservcfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Comisionese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiese a la Policía Nacional, SIJIN Grupo Automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerlo a disposición del acreedor Garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT 890.300.279-4 a través de su apoderado judicial el Doctor CARLOS OROZCO TATIS, identificado con cedula de ciudadanía # 73.558.798, portador de la tarjeta profesional # 121.981, del Consejo Superior de la Judicatura, quien pueden ser contactado en el siguiente correo electrónico corozco@avancelegal.com.co, para efectos de la entrega, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

3.- Reconózcase personería al Doctor CARLOS OROZCO TATIS, para actuar en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A., conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619cffe930605f29d6a232137f3798930e3244c811d34cddd945955b3913d15c**

Documento generado en 09/11/2023 04:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co